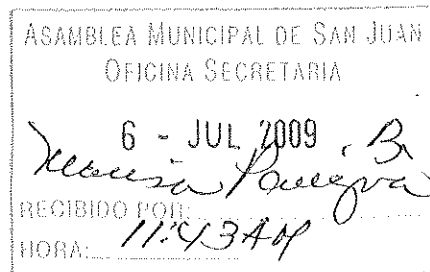


ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA



ORDEN EJECUTIVA NUM. JS-170  
SERIE 2008-2009

**PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DE SANTURCE, DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LOS PADRES, QUE LLEVARÁ A CABO LA COMUNIDAD EL GANDÚL EN LA CALLE ERNESTO CERRA, ESQUINA CALLE ELISA CERRA EN SANTURCE; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El viernes 19 de junio de 2009, la Comunidad El Gandul estará celebrando un actividad del Día de los Padres en la Calle Ernesto Cerra, esquina Calle Elisa Cerra de 6:00 p.m. a 12:00 de la media noche;

**POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de las disposiciones del Código de Orden Público de Santurce, relacionadas a Ruidos Excesivos o Innecesarios y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

**POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 11.25 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se exime a la actividad a celebrarse el viernes 19 de junio de 2009, de 6:00 p.m. a 12:00 de la media noche, en la Calle Ernesto Cerra, esquina Calle Elisa Cerra en Santurce, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

**Artículo 11.5** Prohibición de venta de bebidas alcohólicas para consumo fuera del establecimiento comercial.

**Artículo 11.10** Prohibición de ingerir o poseer envase abierto que contenga bebida alcohólica en las vías públicas o sitios públicos del Centro Urbano de Santurce.

**Artículo 11.15** Prohibición de ruidos innecesarios.

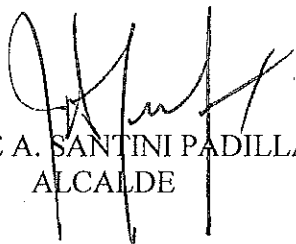
**SEGUNDO:** Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad y la Policía Municipal tendrá facultad para restringir la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden y la seguridad en el evento.

**TERCERO:** No obstante lo anterior, el sonido deberá mantenerse en todo momento a un volumen moderado que no perturbe la paz y la tranquilidad de los vecinos en las calles aledañas.

**CUARTO:** La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 6:00 p.m. a 12:00 de la media noche, el viernes 19 de junio de 2009, dentro del área geográfica que comprende la Calle Ernesto Cerra, esquina Calle Elisa Cerra en Santurce.

**QUINTO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el día 19 de junio de 2009 bajo los parámetros antes mencionados.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 15 de junio de 2009.

  
JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE